

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Exp. No. 11001-40-03-038-2021-00245-00

PROCESO: Verbal de Responsabilidad Civil

DEMANDANTE: Diana Carolina Rincón Villafrade y Martha Yamile Villafrade Martínez

DEMANDADO: Conjunto Residencial San Diego P.H.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, **se inadmite la presente demanda**, con el fin que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Manifieste o acredite que la dirección electrónica del apoderado judicial del ejecutante informada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º y 6º, Dec. 806 de 2020).

2. Adecuar el poder otorgado señalando en él la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo cual deberá manifestar o acreditar a este despacho (art. 5º, Dec. 806 de 2020). Además, la parte demandante deberá aclarar tanto en el poder como en el encabezado de la demanda el tipo de responsabilidad cuya declaratoria se pretende a través de la presente acción, es decir, si es una responsabilidad civil contractual o extra contractual.

3. Deberá prestar juramento manifestando que la dirección informada del correo electrónico del demandado, es la que corresponde a éste; manifestar de dónde obtuvo tal información, y allegar las evidencias que soporten su dicho (art. 8º del Dto. 806 de 2020).

4. Adecúe el capítulo de pretensiones del libelo, teniendo en cuenta que en la primera pretensión señaló que busca que se declare *“civil y contractualmente responsable”* al demandado, por ende, deberá aclarar de donde surge la obligación contractual que aduce incumplió dicho extremo,

pues en la demanda se habla es del incumplimiento de una obligación legal, que es distinta a una obligación contractual.

5. Remítase junto con la demanda, simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la sociedad demandada, en los términos del inciso 4, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78938e233ce184467660546a627d139aea531b05007295468aa8e264150e5cd**

Documento generado en 03/05/2021 01:36:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>